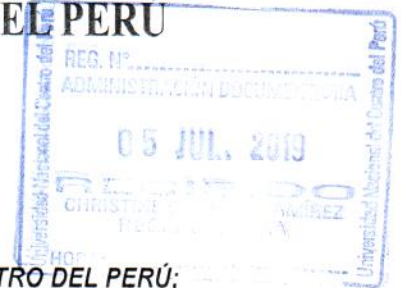




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 5657-CU-2019



Huancayo, 26 de junio 2019

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el expediente N° 43046 del 20 de noviembre 2018, a través del Linda Soledad Núñez Inga, docente nombrada en la categoría de Asociada a T.C., adscrita a la Facultad de Trabajo Social, solicita cumplimiento de la Ley N° 30220, exigiendo ratificación docente.

### CONSIDERANDO:

**Que**, con Resolución N° 018-2018-CF/FTS-UNCP de fecha 01 de agosto 2018, se resuelve aprobar la conformación de la Comisión Investigadora del caso de Ratificación de la docente Linda Soledad Núñez Inga, integrada por: Dra. Eugenia Fabian Arias, Dra. Soledad Garay Quintana, Jenny Trucios De la Cruz y Estudiante Roxana Yessenia Boza Palomino; asimismo, suspende el proceso de ratificación de la docente por el periodo de 30 días, del 01 de agosto al 01 de setiembre 2018, Comisión que presentó el Informe N° 01-2018, que luego del análisis de los documentos materia de investigación, concluye que en el procedimiento no es factible determinar que la investigada, haya sido la persona que haya falsificado los documentos, habiendo sido utilizados por la docente en el proceso de ratificación, hecho que constituye falta; mas la docente no ha sustentado que no haya hecho uso de los documentos, al advertir una presunta infracción a las normas que regulan el proceso de ratificación docente, recomiendan que el Consejo de Facultad, tome las acciones pertinentes que correspondan en resguardo de los intereses de la Facultad y de la Universidad;

**Que**, mediante Resolución N° 024-2018-CF/FTS-UNCP de fecha 12 de setiembre 2018, el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la No ratificación de la Dra. Linda Soledad Núñez Inga, por existir evidencias fehacientes que acrediten la legalidad de los documentos observados, durante el proceso de evaluación para la ratificación; asimismo, proponen se eleve lo actuado al Ministerio Público;

**Que**, la interesada, al amparo del Artículo 2°, numeral 5), numeral 20) de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 21°, numeral 2) del TUO, Decreto Supremo N° 013-2008-JUS de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo N° 27584, solicita el cumplimiento de la Ley N° 30220, Artículo 59.7, exigiendo la ratificación docente en la categoría de Asociada a T.C., en la Facultad de Trabajo Social de la UNCP;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 10 de abril 2019, se acordó por mayoría ratificarse en el punto 1 que corresponde al acuerdo de Consejo del 28 de noviembre 2018 y solicitar al Consejo Universitario que aplique lo establecido en el Reglamento de Ratificación y Promoción del personal docente ordinario de la UNCP, aprobado con Resolución N° 4213-CU-2018, para dar solución al caso;

**Que**, a través del Proveído N° 03-2019-CPAACU-VRAC-UNCP del 30 de enero 2019, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de Consejo Universitario, en sesión de la fecha ha tratado la verificación del puntaje para la ratificación de la Dra. Linda Soledad Núñez Inga; y luego de haber revisado e intercambiado opiniones, acordaron de manera unánime restar 03 puntos de la calificación obtenida (documentos observados), quedando con un puntaje de 281.60 y elevan al rectorado para su tratamiento en Consejo Universitario;

**Que**, según Informe Legal N° 366-2019-OGAJ/UNCP presentado el 28 de mayo 2019, el Asesor Jurídico considerando los documentos expuestos y que el Consejo de Facultad de Trabajo Social, ratifica su determinación prevista en el acta de fecha 10 de abril 2019, corresponde a Consejo Universitario ratificar el puntaje de calificación obtenido por la Dra. Linda Soledad Núñez Inga, con la resta de 03 puntos de calificación en virtud a los documentos observados, de conformidad al acuerdo arribado por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de Consejo Universitario, de fecha 30 de enero 2019. Elévese a Consejo Universitario, para su determinación tomando en consideración los lineamientos del presente informe;

**Que**, el Artículo 225° del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5657-CU-2019

**Que**, la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 0242-2019-UNCP-VRAC presentado el 14 de junio 2019, alcanza los datos necesarios para la ratificación de la docente Linda Soledad Núñez Inga; y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 30 de abril 2019, al Oficio N° 0259-2019-UNCP-VRAC y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

### RESUELVE:

**1° RATIFICAR** en su respectiva categoría a la docente en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo con el siguiente detalle:

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
Dra. LINDA SOLEDAD NUÑEZ INGA Ratificada en la categoría de Asociada a T.C., según R.N. 2075-CU-2013.	ASOCIADA	A partir 01.07.2018 al 30.06.2023
Evaluación Documentaria 205.00	A	
Encuesta Estudiantil 76.60	T. C.	
Puntaje Total 281.60		

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARÍA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR